



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TED
Presidencia
Fiscalía
Fondecyt

USEG N° 003/13

TRANSCRIBE COPIA DEL SEGUIMIENTO
AL INFORME QUE INDICA.

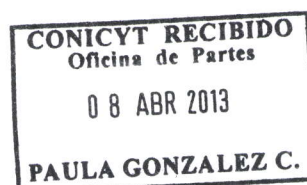
VALPARAÍSO, 03947 05.ABR.2013

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento
al Informe de Investigación Especial N° 12 de 2012 de esta Entidad de Control, para
su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CANADÁ 308, PROVIDENCIA
SANTIAGO





UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

Número de Informe: 12/2012

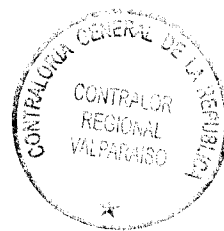
5 de abril del 2013



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



USEG 003/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME N° 12 DE
2012, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
SOBRE EVENTUALES
INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 ABR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación -UPLA- y por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe N° 12, de 2012, en investigación especial sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de financiamiento suscrito entre el Director del Programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FONDECYT- de la CONICYT, los rectores de las Universidades de Chile, Católica de Valparaíso y UPLA, y doña María Eugenia Castro Romero.

El proceso de seguimiento consideró el oficio N° 136, de 16 de agosto de 2012, de la UPLA, por medio del cual la entidad responde a los requerimientos emanados del Informe N° 12, de 2012, y el Estado de Observaciones IE 12/2012_SEG_UCEValparaíso-004/2013, enviado mediante los oficios N°s 2.475 y 2.477, ambos de 25 de febrero de 2013, de esta Contraloría Regional, cuya respuesta fue remitida por la UPLA, a través del oficio N° 9, de 4 de marzo de igual año y por la CONICYT según oficio N° 223, de 8 de marzo de la misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican:

A. Guevara
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
CBJ

[Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Observaciones subsanadas

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
2.	Respecto del proyecto N° 1101046, denominado "Caracterización de la Relación de Asociatividad y No Asociatividad en la Dinámica Temporal del Condicionamiento Clásico y Determinación del Perfil Neuro-Histo-Químico en el Paradigma de la N.I.M.C.E. (Neuro-Immuno-Modulación Condicionada)", suscrito bajo el convenio celebrado entre el Director del Programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FONDECYT- de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, los rectores de las Universidades de Chile, Católica de Valparaíso, de Playa Ancha de Ciencias de la Educación -UPLA-, y doña María Eugenia Castro Romero, investigadora responsable del mismo, se verificó que para las etapas 2010 y 2011 la CONICYT transfirió a la UPLA, la cantidad total de \$ 3.933.000, para gastos de administración, recursos que según lo indicado por el jefe del departamento de contabilidad de esa casa de estudios, se encuentran ingresados a las arcas de la universidad, pero no han sido utilizados. Conforme a lo anterior y debido a que en la UPLA no se habrían desarrollado actividades experimentales relacionadas con el proyecto de que se trata, no resultan procedentes las transferencias efectuadas por concepto de gastos de administración, los que según lo instruido por esta Entidad Fiscalizadora, debían ser reintegrados a la CONICYT.	En su respuesta la UPLA adjunta copia de la resolución exenta N° 323, de 9 de agosto de 2012, por medio de la cual el rector subrogante ordenó la devolución de los fondos a la CONICYT, acompañando copia del comprobante de depósito. Por su parte, según oficio N° 223, de 8 de marzo de 2013, la CONICYT confirmó la recepción de los dineros, adjuntando copia del comprobante de ingreso respectivo.	Se verificó que a través del comprobante de depósito, de 14 de agosto de 2012, la UPLA reintegró la suma de \$ 3.933.000, en la cuenta corriente N° 9004581, del Banco Estado, cuyo titular es la CONICYT. Adicionalmente, se constató que mediante los comprobantes contables N°s 2012080252 y 2012080224, ambos de agosto de 2012, esa casa de estudios registró el devengo y pago de la devolución de los señalados recursos, respectivamente.	Los antecedentes aportados por la universidad permiten subsanar la observación.



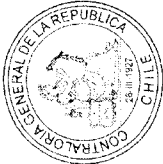


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Observaciones no subsanadas.

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
4. párrafos 1° al 3°	Se determinó que para los fines del referido proyecto N° 1101046, se adquirió un computador y un microscopio por la cantidad de \$ 8.696.000, los que, según lo informado por el jefe de la sección de inventario de la UPLA, no habían sido incorporados al inventario de esa universidad, conforme lo establece la cláusula 3.6. del referido convenio, ni se habían tomado los seguros indicados en la misma, los que debían ser financiados por la institución patrocinante.	En su respuesta la CONICYT manifiesta que la falta de incorporación de los bienes de capital adquiridos al inventario de la UPLA, como asimismo que éstos no hayan sido asegurados, es razonable, toda vez que la mencionada investigadora no realizó actividades relacionadas con el proyecto en análisis en las dependencias de la UPLA. En relación a la situación del referido proyecto, indica que en virtud de lo establecido en el párrafo II, numerales 4.1 y 4.3, del convenio, el coordinador del proyecto expuso el caso a los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, quienes el 7 de agosto de 2012, acordaron autorizar un plazo de dos meses para que doña María Eugenia Castro Romero buscara una nueva institución patrocinante principal en reemplazo de la UPLA, plazo que podría ser reevaluado si la señalada investigadora presentaba problemas para conseguirla, acuerdo que le fue informado mediante carta de 21 de agosto del mismo año, en la cual además, se le solicitó que una vez incorporada la nueva institución patrocinante -informando de ello a los Consejos Superiores de FONDECYT-, debía adoptar las medidas necesarias para ingresar al inventario de la nueva casa de estudios, los bienes previamente adquiridos con cargo al proyecto, como también, contratar los seguros necesarios para tales bienes. Al respecto, agrega que al no recibir comunicación por parte de la investigadora responsable, al término del proyecto en cuestión, esto es, el 15 de marzo de 2013, en consideración a la obligación contenida en el convenio, párrafo I, numeral 3.7, que establece que el investigador responsable se compromete a transferir a título gratuito los bienes de capital adquiridos con recursos del proyecto a la o las instituciones patrocinantes, serán los Consejos Superiores de FONDECYT quienes decidirán el destino de dichos bienes, pudiendo solicitar la restitución de los mismos a CONICYT o el reembolso de los recursos utilizados para su adquisición, en razón de las facultades de los consejos de aprobar o rechazar el informe final y declaración de gastos. Adjunta copia de los antecedentes.	Consultada la directora del FONDECYT, doña María Elena Boisier Pons, el 14 de marzo del año en curso, informó que si bien no se recibió comunicación formal por parte de la investigadora responsable, ésta se contactó por teléfono con el coordinador encargado del proyecto, indicando que no le habría sido posible ubicar una nueva institución patrocinante. Posteriormente, el 26 de marzo del presente año, la referida directora informó que el informe del proyecto no fue presentado por la investigadora, por lo que se informaría de esta omisión a los Consejos Superiores de FONDECYT, para que resuelvan en conformidad con la cláusula 3.10, del convenio de financiamiento, las medidas que deberán adoptarse.	En atención a que las medidas por la entidad se concretarán en una fecha futura, se mantiene la observación.	La CONICYT deberá pronunciarse y acreditar documentadamente el destino de los bienes de capital adquiridos con recursos otorgados al referido proyecto o en su defecto respaldar el reembolso de los mismos, lo que deberá informar oportunamente a esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
4. párrafos 4° y 5°	Se detectó que la investigadora responsable, mediante declaración de gastos en línea, rindió a la CONICYT por concepto de gastos de operación asociados a actividades realizadas en la UPLA, la compra de materiales y servicios para la habilitación de laboratorio y para la calibración, mantenimiento y configuración de equipos, por sumas que ascendieron a \$ 3.132.195, para el período 2010, y \$ 3.689.320, para el período 2011, las cuales fueron aprobados por esa comisión. No obstante, según se pudo determinar durante la investigación, la señora Castro Romero no realizó investigaciones experimentales en la citada casa de estudios, por lo que no es posible establecer con certeza si los fondos transferidos a dicha investigadora fueron correctamente invertidos y cumplieron con los objetivos prefijados, conforme lo exige el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	Al respecto, la CONICYT informó que cuando se venciera el plazo de ejecución del proyecto, el 15 de marzo de 2013, se harían aplicables las actuaciones propias de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico conforme a lo estipulado en los numerales anteriormente citados del convenio, pudiendo incluso de conformidad a las facultades de los consejos establecidas en el numeral 4.7, exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el investigador responsable o la institución patrocinante. Agrega, que en virtud de las citadas facultades ese servicio haría llegar a este Organismo Contralor, los antecedentes que correspondan según se haya procedido a aprobar o rechazar el informe final y declaración de gastos.	Consultada la directora del FONDECYT, doña María Elena Boisier Pons, el 26 de marzo del año en curso, informó que excepcionalmente se amplió el plazo de entrega del informe del proyecto de investigación y de la declaración de gastos asociada, hasta el 25 de marzo de 2013, no obstante, doña María Eugenia Castro Romero, a esa data sólo presentó la declaración de gastos, incumpliendo lo establecido en la cláusula 3.10, del convenio respectivo. Conforme a lo anterior, señala que se informaría de esta omisión a los Consejos Superiores de FONDECYT, para que resuelvan las medidas que deberán adoptarse.	En atención a que las medidas informadas por la entidad se concretarán en una fecha futura, se mantiene la observación.	La CONICYT deberá evaluar y pronunciarse respecto de la pertinencia de los fondos transferidos a la investigadora responsable para cubrir los gastos de operación del proyecto incurridos en los periodos 2010 y 2011, verificando que éstos hayan sido correctamente invertidos y se hayan cumplido los objetivos del mismo, acreditando, si corresponde, la restitución de los dineros, lo que deberá informar oportunamente a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



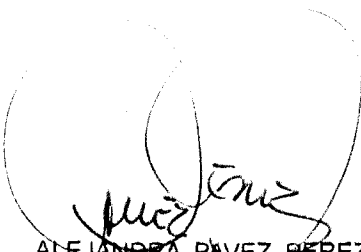
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la UPLA ha realizado acciones que permiten subsanar la observación representada en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, que afectan a la CONICYT, con las acciones derivadas que allí se señalan.

Transcribese a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a la Contraloría Interna de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl